



BUIN, 17 JUL 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2237/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la **Ley N° 18.695** de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. **Ley N° 18.883** Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2044** de fecha 03 de julio de 2019, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 08 hasta el 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretaria Municipal Subrogante a doña Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, a contar del 08 al 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 134** de fecha 02 de octubre de 2014, se instruye investigación sumaria, para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que debieron haber gestionado oportunamente el proceso de pago y comunicación al Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto de las multas impuestas por Juzgados de Policía Local de otras comunas. **Fiscal Evelyn Vignolo Riquelme**.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1927**, de fecha 20 de junio de 2019, se designa a don Pablo Gutiérrez Muñoz, como nuevo Investigador del proceso disciplinario instruido por Decreto Alcaldicio AR N° 134/2014.

4.- El **Memorándum N° 20**, de fecha 09 de julio de 2019, a través del cual el Investigador propone al Sr. Alcalde, el sobreseimiento de la Investigación Sumarial instruida por Decreto Alcaldicio AR N° 134/2014.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde para decretar el sobreseimiento de la Investigación.

DECRETO.

1.- Declárese el **Sobreseimiento** de la Investigación Sumaria instruida para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que debieron haber gestionado oportunamente el proceso de pago y comunicación al Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto de las multas impuestas por Juzgados de Policía Local de otras comunas; ello atendiendo que la acción de la Administración para perseguir la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios del Organismo, se encuentra prescrita, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153, letra d) y Art. 154 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. IVR. VZS. mss.

DISTRIBUCION

- Copia Fiscal
- Asesoría Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº AR\Sobreseimiento\Pago y Comunicación de Multas Juzgados de Policía Local otras comunas.doc